No. CONTRATO	PS-PSAG-145-2026
CONTRATANTE	Municipio de Viotá Nit. No. 890.680.142-3
CONTRATISTA	LUIS ENRIQUE CASTILLO ROCHA C.C. No. 80.659.270 de Viotá
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENLACE MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, PAZ Y REINCORPORACIÓN, PARA ACOMPAÑAR Y APOYAR LAS ACCIONES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE VIOTÁ EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
VALOR	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) M/TE
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES

Entre los suscritos, **OSCAR HERNÁN QUIROGA GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Viotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.265.257, actuando en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Viotá - Cundinamarca, elegido para el periodo constitucional 2024 - 2027, posesionado según Acta de fecha 31 de diciembre de 2023 de la Notaria Única del Municipio de Viotá Cundinamarca, y actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, quien para efectos de este convenio interadministrativo se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **LUIS ENRIQUE CASTILLO ROCHA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 80.659.270 de Viotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENLACE MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, PAZ Y REINCORPORACIÓN, PARA ACOMPAÑAR Y APOYAR LAS ACCIONES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE VIOTÁ EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.** Previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)**. Que dentro de la estructura organizacional y funcional del sector central de la Alcaldía Municipal de Viotá - Cundinamarca, se destaca la Secretaría de Gobierno, la cual, según lo establecido en el artículo 7 del Decreto No. 082 de 2025, tiene dentro de sus funciones, las siguientes: "(…) Esta secretaria en coordinación con otras Dependencias de la Administración y niveles gobierno, se encargará de liderar: Gestión de Convivencia Ciudadana, Protección Integral de Derechos de Familia, Gestión de Seguridad y Orden Público Gestión del Desarrollo Comunal, Gestión de Participación Ciudadana, Atención a Víctimas, Gestión del Riesgo de Desastres (…)". Conforme a lo expuesto, La Secretaría de Gobierno es responsable dentro de otras funciones la de promover y garantizar la participación activa de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones, planificación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas municipales, con el fin de fortalecer la gobernanza democrática y el desarrollo local, y …Liderar, articular mediante los diferentes planes y programas existentes en todos los niveles del estado, las garantías de asistencia, atención, protección, reparación integral, justicia, verdad y garantías de no repetición a las víctimas del conflicto armado en el territorio con enfoque diferencial , para el restablecimiento de derechos acorde a la normatividad vigente. **2)** Que el Municipio de Viotá, a través de la Secretaría de Gobierno, requiere fortalecer

Secretaria General
contratos@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

las acciones institucionales y comunitarias orientadas a la promoción y garantía de los derechos humanos, la construcción de paz, la reconciliación y el acompañamiento a los procesos de reincorporación que se desarrollan en el territorio, en concordancia con las competencias de la entidad territorial y con los programas, proyectos y acciones contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal. Esta necesidad adquiere especial relevancia teniendo en cuenta las características históricas y sociales del Municipio de Viotá, como territorio afectado por las dinámicas del conflicto armado interno, circunstancia que demanda la continuidad de acciones institucionales y comunitarias encaminadas a la promoción de los derechos humanos, la prevención de vulneraciones, el fortalecimiento de la convivencia, la construcción de paz territorial, la reconciliación y la articulación de la oferta institucional relacionada con los procesos de reincorporación. **3)** Que la Secretaría de Gobierno requiere adelantar actividades de acompañamiento, articulación y coordinación con entidades del orden nacional, departamental y municipal, organizaciones sociales, comunidades y demás actores relacionados con los componentes de derechos humanos, paz y reincorporación. De igual manera, se requiere apoyar espacios institucionales y comunitarios, realizar seguimiento a las acciones adelantadas, recopilar y organizar información, apoyar actividades pedagógicas y facilitar la articulación de la oferta institucional existente en el territorio. En este sentido, se hace necesario contar con un Enlace Municipal de Derechos Humanos, Paz y Reincorporación que brinde apoyo a la gestión de la Secretaría de Gobierno y contribuya al desarrollo oportuno y continuo de las acciones institucionales y comunitarias previstas por el Municipio de Viotá en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal. Este apoyo permitirá fortalecer la capacidad operativa de la dependencia y facilitar la coordinación entre la Administración Municipal, las entidades competentes y los diferentes actores presentes en el territorio. **4)** Que la necesidad de la contratación encuentra sustento en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De igual manera, la Ley 1448 de 2011, junto con sus modificaciones y disposiciones vigentes, establece medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado y contempla responsabilidades de las entidades territoriales en la articulación e implementación de acciones dirigidas a esta población, dentro del ámbito de sus competencias. Asimismo, el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera constituye un referente para la implementación territorial de acciones relacionadas con la construcción de paz, reconciliación y reincorporación. En desarrollo de estos compromisos, el ordenamiento jurídico colombiano ha establecido instrumentos para fortalecer la articulación institucional en materia de reincorporación y construcción de paz. En particular, la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 0846 de 2024, mediante el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Reincorporación, fortalecen los mecanismos de articulación y coordinación entre las entidades del orden nacional y territorial para la implementación de las políticas, programas y acciones relacionadas con la reincorporación, reconociendo la importancia de la participación de las entidades territoriales dentro de este proceso. De igual forma, las disposiciones y lineamientos nacionales en materia de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario orientan la actuación institucional hacia la prevención de vulneraciones, la promoción y protección de los derechos humanos, la coordinación interinstitucional y el fortalecimiento de las capacidades territoriales para responder a las necesidades de las comunidades. **5)** Que las actividades relacionadas con derechos humanos, paz y reincorporación requieren acompañamiento

Secretaria General
contratos@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

continuo, presencia territorial, articulación interinstitucional y comunitaria, gestión de información y apoyo al desarrollo y seguimiento de las acciones programadas. Estas actividades generan necesidades operativas que requieren apoyo adicional para garantizar su adecuada y oportuna ejecución por parte de la Secretaría de Gobierno. Por lo anterior, y con el propósito de fortalecer la capacidad de gestión de la dependencia y contribuir al cumplimiento de las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Municipal relacionadas con derechos humanos, paz y reincorporación, se considera necesaria la contratación de una persona natural mediante la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión, sin que ello implique el ejercicio de funciones de autoridad administrativa ni la sustitución de las competencias asignadas a los servidores públicos de la entidad. Lo anterior sugiere un esfuerzo significativo ya que, la Administración Municipal debe contar con una persona que brinde apoyo a la gestión como Enlace Municipal de Derechos Humanos, Paz y Reincorporación, acompañando las acciones institucionales y comunitarias que se desarrollen en estas materias. En términos generales, la persona a contratar apoyará la articulación y coordinación con entidades públicas, organizaciones sociales, comunidades y demás actores del territorio; acompañará espacios institucionales y comunitarios relacionados con la promoción y garantía de los derechos humanos, la construcción de paz, la reconciliación y la reincorporación; apoyará la recopilación, organización, actualización y seguimiento de información; contribuirá al desarrollo de actividades pedagógicas, de sensibilización y participación comunitaria; y brindará apoyo en las demás acciones necesarias para el cumplimiento de los programas y actividades establecidos por el Municipio de Viotá en el Plan de Desarrollo Municipal, dentro del alcance del objeto contractual. **6)** Que, **LUIS ENRIQUE CASTILLO ROCHA**, ha presentado propuesta para la prestación del servicio requerido, la cual se acoge a los lineamientos técnicos y presupuestales establecidos por el municipio y cumple con los criterios de idoneidad y experiencia. **7)** Que, consultado el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir la obligación de pago de servicios que se derive de la contratación, la cual es expedida por la secretaría de hacienda municipal. **8)** Que el contrato de prestación de servicios artísticos se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato consiste en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENLACE MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, PAZ Y REINCORPORACIÓN, PARA ACOMPAÑAR Y APOYAR LAS ACCIONES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE VIOTÁ EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.** Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de su perfeccionamiento. Para su ejecución se suscribirá el acta de inicio con el supervisor del contrato. **CLAUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) M/TE,** valor que incluye lo correspondiente a la carga tributaria. **CLAUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO, pagará al contratista el valor del contrato que corresponde a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) M/CTE** pagaderos de la siguiente manera: **TRES (3) PAGOS IGUALES MENSUALES VENCIDOS POR LA SUMA DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000) M/TE** Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución y entrega de productos mensuales al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales y la presentación

Secretaria General
contratos@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

de la respectiva cuenta de cobro del contratista. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC, y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor y el cargue ante el aplicativo SECOP II. El contratista pagara todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. El pago será efectuado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los documentos requeridos al supervisor en la plataforma SECOP II. Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. CLAUSULA QUINTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo a los siguientes rubros presupuestales 2.3.4599031.1000.2.3.2.02.02.008.274.100 Intersubsectorial Gobierno- FUENTE: 100-RECURSOS PROPIOS y 2.3.1202020.0800.2.3.2.02.02.008.330.420 Intersubsectorial Justicia-FUENTE 420-SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION para la vigencia 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000487 del 01 de septiembre de 2026. CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar en debida forma el contrato resultante. 2. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 4. Garantizar la calidad del servicio, contratado y responder por ello. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 6. Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 7. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 8. Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades, con sus respectivos soportes y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas. 9. Devolver en buen estado y si es el caso responder pecuniariamente, hasta la finalización del contrato, por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Alcaldía municipal que se le entreguen de manera transitoria. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 12. Encontrarse y mantenerse al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) como independiente al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y cumplir con sus obligaciones de pago frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones y pago de ARL durante el término de ejecución, presentando a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 13. Contar con el examen médico ocupacional de ingreso, (expedido por médico especialista en Salud Ocupacional) conforme lo establecido en el Art. 18 decreto 723 de 2013. 14. El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico suministrado a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato

Secretaria General
contratos@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. **15.** Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, acatando e implementando los protocolos de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para prevenir, mitigar y controlar enfermedades. **16.** Realizar la correspondiente entrega de usuarios y contraseñas de correos electrónicos, o plataformas electrónicas oficiales y/o públicos donde se alleguen o adelanten situaciones propias administrativas de la entidad al supervisor del contrato en todos los momentos que sean requeridos. **17.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: **1.** Apoyar a la Secretaría de Gobierno en la planeación y desarrollo de actividades, jornadas y espacios de sensibilización y capacitación relacionados con la promoción y protección de los derechos humanos, la construcción de paz y los procesos de reincorporación en el Municipio de Viotá. **2.** Brindar apoyo y acompañamiento a las acciones institucionales y comunitarias que adelante el Municipio de Viotá en materia de derechos humanos, paz y reincorporación, de conformidad con las necesidades identificadas y los lineamientos establecidos por la Administración Municipal. **3.** Apoyar la articulación con entidades, instituciones, organizaciones sociales y actores comunitarios para el desarrollo de actividades y estrategias orientadas a la promoción de los derechos humanos, la construcción de paz y el fortalecimiento de los procesos de reincorporación en el territorio. **4.** Apoyar la recopilación, organización, actualización y consolidación de información relacionada con derechos humanos, paz y reincorporación, que permita contar con insumos para el desarrollo y seguimiento de las acciones adelantadas por la Administración Municipal. **5.** Apoyar la organización y seguimiento de reuniones, mesas de trabajo, jornadas y demás espacios de participación y articulación que se desarrollen en el municipio en materia de derechos humanos, paz y reincorporación, así como la consolidación de los compromisos que se generen en dichos espacios. **6.** Elaborar y presentar informes y soportes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, evidenciando las acciones de apoyo adelantadas en materia de derechos humanos, paz y reincorporación y su contribución a las acciones institucionales y comunitarias del Municipio de Viotá. CLAUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará en cabeza de la **SECRETARIO DE GOBIERNO**, en su defecto, la ejercerá el funcionario que designe el alcalde Municipal como parte contratante y ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: En el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el **Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.5.** que establece: ***"No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos y teniendo en cuenta lo analizado en la matriz de riesgos no se exigirán garantías."* CLAUSULA NOVENA. – CLASE DE VINCULACIÓN: El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y las personas que este ocupe, contrate o designe para la ejecución del contrato, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el clausulado del presente; el cual se debe ejecutar con autonomía e independencia. CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por

Secretaria General
contratos@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

ende no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte del Municipio. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley, PARAGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del Municipio, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 num. 7º de la Ley 80 de 1993, PARAGRAFO SEGUNDO: El Contratista manifiesta igualmente haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 190 de 1995. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes declaran domicilio contractual, el Municipio de Viotá Cundinamarca. CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) TERMINACIÓN ANTICIPADA: a) Si el contratista no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el Municipio para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; 2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES: Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo la terminación bilateral del contrato; 3) TERMINACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como en los demás casos contemplados en la ley. CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, El Contratista no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con la suscripción del presente, no se genera vínculo laboral entre el Municipio y el contratista, dado que el contrato no implica el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, ni el de autoridad administrativa, ni subordinación CLAUSULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el Municipio, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo, PARAGRAFO SEGUNDO: SI vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo CLÁUSULA DECIMA SEXTA.-

Secretaria General
contratos@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensiones en calidad de cotizante. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del Municipio. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por el Municipio y descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de cumplimiento, previo el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, el Municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal en cuantía o monto equivalente al 10% del valor total del contrato como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que el Municipio pueda solicitar al contratista la totalidad de los perjuicios ocasionados en lo que exceda al valor de la cláusula penal. PARAGRAFO PRIMERO: No será necesaria la constitución en mora al contratista, basta el incumplimiento imputable al contratista para exigir el pago de la cláusula penal. CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias o controversias que surjan con ocasión de la ejecución del objeto contractual, deberán ser solucionadas por las partes mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la ley 640 de 2000 y sus decretos reglamentarios, PARAGRAFO PRIMERO: De no ser posible la solución por los anteriores mecanismos, se podrá recurrir a la jurisdicción CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: De conformidad con la ley, el contratista, mantendrá a la entidad contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originada en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que esta deberá ejecutarse, no se requiera la inclusión de dicha cláusula. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe, la protección es indefinida y no podrá ser utilizada ni durante la ejecución del contrato o una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este deber podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, y en las materias no reguladas en dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato: El estudio previo, el certificado de disponibilidad presupuestal, los documentos presentados por el contratista

Secretaria General
contratos@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

en su propuesta y los que se produzcan durante el desarrollo de este. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición, conforme al Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO. Para todos los efectos, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes y su publicación en la plataforma Secop II.

Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP II

Proyectó: Jenny Hasbleidy Vallejo López/ Profesional Apoyo Sec General
Revisó: Johan Gabriel Suarez Riaño/Secretario General

Secretaria General
contratos@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42